

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FREDONIA – ANTIOQUIA

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
Accionante	DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO
Accionado	SAVIA SALUD EPS
Radicado	No. 05282 31 13 001 2017 00132-00
Asunto	NO ABRE INCIDENTE DE DESACATO

ANTECEDENTES

La ciudadana DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.151.365 de Fredonia, solicitó el 24 de noviembre de 2020 abrir incidente por desacato, contra **SAVIA SALUD EPS**, por incumplir el fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 29 de noviembre de 2017, incumplimiento que según la incidentista obedece a una la cita para evaluación por cirugía maxilofacial, según lo relacionado en la orden médica e histórica clínica que se anexa.

Previo a abrir incidente, mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020, se dispuso requerir al Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.095.728, REPRESENTANTE LEGAL DE SAVIA SALUD EPS, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en nuestro fallo de tutela del 27 de junio de 2017, dentro del término IMPRORROGABLE DE DOS (02) DÍAS.

La entidad SAVIA SALUD EPS el 26 de noviembre de 2020 dio respuesta al requerimiento, manifestando que luego de comunicarse telefónicamente con la incidentista, procedió a verificar en el ADRES (Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud) la afiliación actual de la usuaria, encontrándose que se encuentra en estado ACTIVO en la NUEVA EPS S.A., en el régimen Contributivo como Cotizante desde el 01 de noviembre de 2020. En este sentido, manifiesta que NO ES PERTINENTE ACCEDER A LAS DISPOSICIONES JUDICIALES REQUERIDAS toda vez que

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO
ACCIONADO: SAVIA SALUD EPS
RADICADO: 2017-00132-00

deben de realizar todos los tramites de los servicios de salud ordenados por el médico tratante en la EPS en la que se encuentra activa, en este caso, en la NUEVA EPS S.A.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debe mencionarse es que el juez de tutela, al tramitar el incidente de desacato, no puede ir más allá de conminar a la entidad accionada al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela. En este asunto, el fallo del 29 de noviembre de 2017, en su parte resolutive, ordenó:

SEGUNDO: SE LE ORDENA A SAVIA SALUD EPS, proceda, si aun no lo hubiese hecho a autorizar dentro del termino improrrogable de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente decisión, la autorización y con destino a una IPS con la cual SAVIA SALUD EPS tenga contratación actual vigente los procedimientos denominados **GAMAGRAFIA OSEA ATM BILATERAL DE 3 FASES y con los resultados de esta acudir por consulta de CONTROL Y SEGUIMIENTO CON CIRUJANO MAXILOFACIAL, en la forma y términos ordenados por el medico tratante de la aquí afectada.**

La orden de este despacho se circunscribió a estos dos procedimientos: GAMAGRAFIA OSEA ATM BILATERAL DE 3 FASES y consulta de CONTROL Y SEGUIMIENTO CON CIRUJANO MAXILOFACIAL. Pero en ninguna parte del fallo se ordenó el tratamiento integral de la enfermedad que padece la señora DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO.

Ahora bien, la obligación del aseguramiento en salud recae en las EPS a la cual se encuentren afiliados los usuarios del sistema de seguridad social en salud. Es la afiliación del usuario la que legitima por pasiva a la EPS a la cual se encuentra afiliado para cumplir las obligaciones derivadas de esta especial relación contractual. Si bien en el presente caso las órdenes se proferieron en contra de SAVIA SALUD EPS, entidad a la cual se encontraba afiliada la señora DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO al momento de proferirse el fallo de tutela, dicha obligación cesó con su traslado a otra EPS.

Como puede observarse de la respuesta de la entidad accionada al requerimiento previo, lo cual fue corroborado por el despacho en la base de datos del ADRES en la página web <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, desde el 01 de noviembre de 2020 la señora ALVAREZ RESTREPO se encuentra afiliada a la NUEVA EPS en el régimen contributivo, como cotizante. Así las cosas, es

ASUNTO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO
ACCIONADO:	SAVIA SALUD EPS
RADICADO:	2017-00132-00

esta nueva EPS quien tiene la obligación de su aseguramiento en salud, toda vez que no se observa una situación excepcional que justifique mantener la obligación de su atención en salud en cabeza de su anterior EPS.

De otro lado, las controversias que se generen en la prestación del servicio de salud con la NUEVA EPS deben discutirse en otro escenario, toda vez que dicha entidad no fue parte de la presente acción de tutela, por lo que no se le podrían extender órdenes en algún sentido a través del presente trámite incidental.

Finalmente, se aclara que debe distinguirse la obligación de toda EPS de brindar el tratamiento integral en salud a sus pacientes, de la procedibilidad de exigir dicho tratamiento a través de un incidente de desacato. Así mismo, debe distinguirse el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, del cumplimiento forzoso de aquello que fue ordenado en el fallo de tutela. Se reitera, el trámite del desacato en las acciones de tutela solo procede por incumplimiento a lo ordenado expresamente en el fallo, siempre y cuando se dirija contra la entidad que está legitimada por pasiva para resistir lo pretendido.

En consecuencia, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO. NO ABRIR INCIDENTE POR DESACATO en el proceso de tutela de la señora DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.151.365, contra el Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.095.728.

SEGUNDO. ARCHÍVESE el presente Incidente de desacato por cumplimiento.

NOTIFÍQUESE



GERMAN ALONSO ECHEVERRI JIMENEZ.

JUEZ

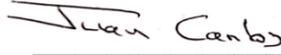
ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO
ACCIONADO: SAVIA SALUD EPS
RADICADO: 2017-00132-00

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Secretaría

Fredonia, 02 de diciembre de 2020

Por ESTADO ELECTRÓNICO N° 112 notificado el auto anterior.



JUAN CARLOS SALAZAR NOREÑA

Secretario

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DIANA PAULINA ALVAREZ RESTREPO
ACCIONADO: SAVIA SALUD EPS
RADICADO: 2017-00132-00